



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias

## RESOLUCIÓN No. 351-SPP/2021

**SUBGERENCIA DE PRESTACIONES PECUNIARIAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Guatemala, trece de diciembre de dos mil veintiuno.

### CONSIDERANDO:

Que los pensionados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por Invalidez, Vejez, Sobrevivencia y los beneficiarios por Causa de Muerte, deben cumplir anualmente con la obligación de comprobar su supervivencia y persistencia de condiciones, siendo necesario viabilizar el procedimiento que permita realizar dicha comprobación de forma ágil, eficiente, efectiva, garantizando la seguridad y fiabilidad.

### CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la Política Preventiva Institucional, debe privilegiarse las medidas que protejan a la población, adoptando acciones que favorezcan un sano distanciamiento social, evitando aglomeraciones y condiciones de hacinamiento que puedan conducir a rebrotes del virus COVID-2019 y sus variantes.

### CONSIDERANDO:

Que el punto QUINTO de la resolución 208-SPP/2020 que aprueba el Normativo de Comprobación de Supervivencia y Persistencia de Condiciones para los Pensionados, determina el procedimiento para modificar el citado cuerpo normativo, agotando el trámite administrativo establecido.

### POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades legales conferidas mediante Acuerdo 21/2018, Acuerdo 01/2014 y Acuerdo 7/2020 todos emitidos por la Gerencia del Instituto y Resolución 208-SPP/2020.

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Modificar los artículos 26 y 27 del Normativo de Comprobación de Supervivencia y Persistencia de Condiciones para los Pensionados”, aprobado por medio de resolución número 208-SPP/2020 emitida por esta Subgerencia, quedando de la siguiente manera:





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias

## RESOLUCIÓN No. 351-SPP/2021

**“ARTÍCULO 26. TRANSITORIO.** Los pensionados cuya obligación de cumplir con la comprobación de supervivencia inicia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 que residan en territorio guatemalteco, quedan exentos de dicha obligación durante el año 2022.

Los obligados a declarar la persistencia de las condiciones que dieron origen a la pensión son:

- a) Pensionados por los riesgos de Invalidez y Vejez que perciben asignación familiar de conformidad con el Acuerdo 1124 de Junta Directiva, Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia.
- b) Pensionados por el riesgo de Supervivencia de conformidad con el Acuerdo 1124 de Junta Directiva, Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia.
- c) Pensionados por Causa de Muerte otorgadas mediante Acuerdo 97 de Junta Directiva “Reglamento sobre Protección Relativa a Accidentes en General”.

El Instituto verificará la supervivencia de los pensionados de Invalidez, Vejez y Supervivencia y Causa de Muerte que residen en territorio guatemalteco, de conformidad con el listado de información de las personas fallecidas que proporcione el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.”

**ARTÍCULO 27. TRANSITORIO.** No se suspenderán los pagos de pensión por falta de comprobación de supervivencia, dentro de la exención otorgada en el artículo 26 de este normativo. No obstante, ante la notificación del fallecimiento del pensionado por parte del Registro Nacional de las Personas o el conocimiento fehaciente del hecho por el Instituto, se deberá suspender el pago.”

**SEGUNDO.** Suprimir el ARTÍCULO 28. TRANSITORIO del Normativo de Comprobación de Supervivencia y Persistencia de Condiciones para los Pensionados

**TERCERO.** La resolución entra en vigencia el 1 de enero de 2022 y complementa las disposiciones institucionales.

  
**Licda. Sonia Esthella López Luttmann**  
Subgerente de Prestaciones Pecuniarias



**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**  
Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias

**LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE LA  
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES PECUNIARIAS DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CERTIFICA**

Que las dos (2) hojas de papel de fotocopia que anteceden a la presente son auténticas, por haber sido reproducidas directamente de su original, únicamente en su anverso y que corresponden a resolución trescientos cincuenta y uno guion SPP diagonal dos mil veintiuno (351-SPP/2021) de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno (13/12/2021) que modifica el Normativo de Comprobación de Supervivencia; las cuales numero, sello y firma en constancia de su autenticidad. La presente está exenta de timbres fiscales de conformidad con los artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. -----

  
**Carol Stephanny Bran Tuche**  
Secretaria



Vo.Bo.

  
**Licda. Sonia Esthella López Luffmann**  
Subgerente  
Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias

